

## Universidad Nacional de Córdoba

2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

# Resolución Decanal

1		•				
ı	N	11	m	$\Delta$	rn	

Referencia: EX-2021-00537139- -UNC-ME#FAMAF Asignacion Complementaria Franco Luque

#### **VISTO**

El pedido del Director de Vinculación Tecnológica, MARTÍN ONETTI, solicitando se abonen los honorarios del Dr. Franco LUQUE (DNI: 29.252.531), para desempeñar Tareas de docencia y coordinación de prácticos en el marco del dictado de la materia obligatoria "Introducción al aprendizaje automático" correspondiente a la Diplomatura en Ciencias de Datos, Aprendizaje Automático y sus aplicaciones; y,

## **CONSIDERANDO**

Que el Dr. Franco LUQUE (DNI: 29.252.531) es docente de esta Facultad de Matemática, Astronomía, Física y Computación de la Universidad Nacional de Córdoba;

Que la Resolución del H. Consejo Superior N° 471/95 y sus modificatorias, regulan el pago de asignaciones complementarias al personal docente;

Que el monto destinado a tal fin es de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL (\$ 52000), del cual se descontarán las correspondientes cargas sociales.

Que se cuenta con recursos para hacer frente a la erogación, provenientes de Recursos Propios, según lo informado por Área Económica Financiera de esta Facultad.

Por ello,

## EL VICEDECANO

DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN

## RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Disponer el pago de los servicios prestados mediante asignación complementaria, al Dr. Franco LUQUE (Leg. 39456) aplicable a su cargo docente de Profesor Adjunto Dedicación simple (cód. 111 n.º 349857) de esta Facultad de Matemática, Astronomía, Física y Computación de la Universidad Nacional de Córdoba, para desempeñar tareas en la Diplomatura en Ciencias de Datos, Aprendizaje Automático y sus aplicaciones, durante el mes

de agosto del corriente año, con una carga de 8 horas teóricas y 5 horas de coordinación de prácticos .

ARTÍCULO 2º: Fijar el monto de la asignación complementaria en PESOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 41.935,48), resultante de descontar las respectivas cargas sociales a la suma original de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL (\$ 52.000,00). La cifra a abonar se desglosa en PESOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$27.956,99) en concepto de asignación complementaria propiamente dicha; y PESOS TRECE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$13.978,49) de su eldo anual complementario.

ARTÍCULO 3º: Encuadrar lo dispuesto en el artículo anterior, en el marco de la Resolución HCS Nº 471/95 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4º: Imputar el egreso con cargo a Recursos Propios – Fuente 12.

ARTÍCULO 5°: Notifíquese, publíquese y archívese.